

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015); año 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 234-15 que aprueba el contrato entre el Ingenio Rio Haina y la Arquidiócesis de Santo Domingo, representada por su Eminencia Nicolás de Jesus Cardenal López Rodríguez, sobre la donación de una porción de terreno, con una extensión superficial de 6,086.66 Mts², parcela No. 9, D.C. No. 19, Los Guaricanos, Distrito Nacional. G. O. No. 10816 del 6 de noviembre de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 234-15

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito en fecha 14 de agosto de 1996, entre EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR Y LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 14 de agosto de 1996, entre EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR, de una parte, y de la otra parte, LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO, mediante el cual la primera traspasa al

segundo, a título de donación, una extensión superficial de 6,086.66 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.9, del Distrito Nacional, del Distrito Catastral No. 19, lugar Los Guaricanos, propiedad del Ingenio Río Haina, que copiado a la letra dice así:

ACTO DE DONACION DE TERRENO

ENTRE:

De una parte, el Ingenio Río Haina, organismo estatal autónomo del Estado dominicano, creado y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA), ING. JUAN ANDRES PLA GOMEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0662681-5, de este domicilio y residencia, actuando acorde con el Artículo 9 de la aludida Ley No. 7, de acuerdo con el Poder otorgado por el Honorable Señor Presidente de la República, DR. JOAQUIN BALAGUER, en fecha 24 de julio de 1996, quien en lo adelante del presente acto se denominará EL INGENIO, y de la otra parte, LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO, debidamente representada por Su Eminencia, NICOLAS DE JESUS CARDENAL LOPEZ RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, Cardenal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0008053-0, domiciliado y residente en el Arzobispado de Santo Domingo, sito en la calle Isabel La Católica, Esq. Pellerano Alfau, de esta ciudad de Santo Domingo, que en lo que sigue del presente acto se denominará LA ARQUIDIOCESIS.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO dispone, a título de propietario, bajo todas garantías ordinarias, definitivamente y para siempre, libre de cargas y gravámenes, en favor de LA ARQUIDIOCESIS, que acepta, la transferencia, a título de donación, el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de 6,086.66 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.9, Distrito Nacional, lugar Los Guaricanos, propiedad del Ingenio Río Haina, con los siguiente linderos y medidas: AL NORTE: Av. de Los Guaricanos a Villa Mella; AL ESTE: calle que la separa de parte de la misma parcela No.9 del Distrito Catastral No. 19, del Distrito Nacional; AL SUR: calle V, que la separa de parte de la misma parcela No.9; AL OESTE: calle Restauración, que la separa del Barrio Nueva Isabela.

PARRAFO: Estos terrenos están ocupados por las instalaciones de la ESCUELA LABORAL OSCUS, ubicada en la Manzana formada por las calles V, Restauración, Prolongación de la Avenida Charles de Gaulle y calle I, del Barrio Nueva Isabela, sector Los Guaricanos, propiedad de LA ARQUIDIOCESIS.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el terreno objeto de la presente transferencia, en virtud del Certificado de Título No.60-2487, de fecha 1ro. de septiembre del 1960, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

TERCERO: EL INGENIO autoriza mediante este mismo Acto, al REGISTRADOR DE TITULOS DEL DISTRITO NACIONAL, a registrar a favor de LA ARQUIDIOCESIS, el derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este documento.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL INGENIO

POR LA ARQUIDIOCESIS

Ing. Juan Andrés Pla Gómez,
Director Ejecutivo

Nicolás de Jesús Cardenal López Rodríguez
Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo

YO, DR. QUIRICO V. RESTITUYO VARGAS, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores, ING. JUAN ANDRES PLA GOMEZ Y .NICOLAS DE JESUS CARDENAL LOPEZ RODRIGUEZ, de generales y calidades que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que merecen entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DR. QUIRICO V. RESTITUYO VARGAS
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005), años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015); año 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 312-15 que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por parte del Estado dominicano de varias porciones de terrenos en Jarabacoa, para ser utilizadas para la construcción de una cancha de fútbol. G. O. No. 10816 del 6 de noviembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 312-15